



Ayuntamiento de Gáldar

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA GC-292, DEL P.K. 3+190, AL P.K. 4+138

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2.014

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **SR. DON CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ OJEDA**, Vicepresidente Segundo y Consejero de Obras Públicas e Infraestructuras del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, cargo para el que fue designado en virtud del Decreto Presidencial nº 34/2011, de 20 de Junio, asistido de Don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General del Pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre.

Y de la otra, el Ilmo. **SR. TEODORO C. SOSA MONZÓN**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, cargo para el que fue designado en la sesión plenaria constitutiva del Ayuntamiento celebrada con fecha 11 de Junio de 2.011.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Don Carlos Alberto Sánchez Ojeda, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, estando **especialmente** facultado para este acto, en virtud del acuerdo plenario de fecha *23 de julio de 2.014*, y Don Antonio J. Muñecas Rodrigo, Secretario General del Pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, así como del antedicho acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2.014.

Don Teodoro C. Sosa Monzón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gáldar, encontrándose **especialmente** facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno Municipal de fecha *27 de febrero de 2014*.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **CONVENIO**, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

PRIMERO.- Que la carretera GC-292, entre sus puntos kilométricos 3+190 (Bajada de las Guayaminas) y 4+138 (Zona aledaña al Puente de los Tres Ojos), ha



Ayuntamiento de Gáldar

adquirido la condición de vía urbana, una vez puesta en servicio la carretera GC-2, Variante Guía – Gáldar - Agaete.

SEGUNDO.- Que existe solicitud del Ayuntamiento de Gáldar para recibir la titularidad del tramo de carretera indicado en el expositivo anterior, previa financiación del acondicionamiento del mismo por parte del Cabildo de Gran Canaria. Todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Carreteras de Canarias.

TERCERO.- Que el artículo 57 de la vigente Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

De igual modo, el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias consagra el convenio como instrumento de colaboración entre las Administraciones Públicas, para la consecución de los fines comunes de interés público.

CUARTO.- Que de conformidad con lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA GC-292, PUNTOS KILOMÉTRICOS DEL 3+190 AL 4+138”**, el cual se otorga con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio, que en ningún modo supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, tiene por objeto fijar el marco de colaboración necesario para la ejecución de la obra **“ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GC-292, DEL 3+190 AL 4+138, GÁLDAR”**, de conformidad con el proyecto elaborado por el Ayuntamiento de Gáldar cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.619.501,83 €)**.

SEGUNDA.- La obra **“ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GC-292, DEL 3+190 AL 4+138, GÁLDAR”** será financiada por el Cabildo de Gran Canaria, según el cuadro y anualidades expuestos a continuación:

Ejercicio	Anualidad (€)
2014	500.000,00
2015	1.119.501,83
Total	1.619.501,83

La ejecución de las obras deberá acomodarse a la financiación expuesta en el cuadro anterior, no obstante lo cual, el Ayuntamiento de Gáldar podrá prefinanciar la obra.

Bajo ninguna circunstancia se asumirán por el Cabildo compromisos presupuestarios distintos de los especificados anteriormente, por lo que en su caso, el coste adicional, si lo hubiere, deberá ser soportado íntegramente por el Ayuntamiento de Gáldar, al cual corresponderá el abono de cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar y que fueren necesarios para la conclusión de las obras, incluso derivados de la modificación del contrato o de acontecimientos imprevisibles o catastróficos, en todo cuanto supere las cantidades indicadas.

TERCERA.- Corresponderá al Ayuntamiento de Gáldar la realización de todos los trámites administrativos para la licitación, adjudicación, contratación, así como la ejecución y dirección de las obras, todo ello con sometimiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones complementarias, el RDL 3/2001 de 14 de Noviembre del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento y resto de normativa aplicable a las Corporaciones Locales.

Asimismo, será de cuenta del Ayuntamiento de Gáldar la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, los cuales podrá adquirir por cualquier medio válido en derecho.

De igual modo el Ayuntamiento deberá hacer frente a cuantas reclamaciones pudieran formularse por terceros como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras

Además, el Cabildo de Gran Canaria podrá realizar cuantas visitas a la obra estime convenientes, y solicitar las aclaraciones y efectuar las sugerencias que se estimen oportunas, de cara al buen fin de las obras.

Asimismo, deberá el Cabildo estar presente en la recepción de las obras, a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con QUINCE DIAS de antelación a la fecha prevista para ello, comunicará tal circunstancia al Cabildo.

CUARTA.- La obligación que incumbe al Cabildo de financiar las obras conforme a lo previsto en la Estipulación Segunda, se someterá al siguiente régimen:

1º.- Una vez adjudicadas las obras y formalizado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento remitirá al Cabildo una copia del mismo, así como del resto de documentación contractual de las obras que fuere requerida por la Corporación Insular, sin cuyo requisito no se procederá al abono de las cantidades estipuladas.

2º.- La baja en el importe de adjudicación de las obras, con respecto al presupuesto de ejecución por contrata, se tomará en consideración, en el porcentaje correspondiente, a los efectos de minorar, en el citado porcentaje, la cantidad máxima de financiación prevista para cada anualidad.



Ayuntamiento de Gáldar

3º.- Una vez aprobado el presupuesto de la anualidad correspondiente, el Cabildo de Gran Canaria abonará al Ayuntamiento de Gáldar las cantidades previstas en la Estipulación Segunda, previa remisión por parte de la Corporación Municipal de las correspondientes certificaciones mensuales y justificación del abono de las mismas, de tal forma que solo puedan abonarse los fondos correspondientes a la segunda anualidad previa justificación de los fondos entregados en la anualidad precedente. Las referidas certificaciones deberán cumplir los requisitos previstos en la normativa vigente.

QUINTA.- Las obras que se ejecuten se considerarán, a todos los efectos, como actuaciones de titularidad municipal, quedando automáticamente integradas en el patrimonio municipal, asumiendo el Ayuntamiento su mantenimiento, explotación y conservación desde su recepción.

Asimismo, la realización de las obras no supone la asunción por parte del Cabildo de compromisos presupuestarios futuros ni de cualquier otra clase, ajenos a lo pactado en este Convenio de Colaboración.

SEXTA.- En casos de emergencia o extraordinaria necesidad, que afecten de alguna forma al normal cumplimiento de este Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas urgentes de carácter provisional que fueren necesarias, dando cuenta inmediata al Cabildo a los efectos de adoptar la resolución definitiva que corresponda.

Las obras deberán ejecutarse con arreglo al proyecto referido en la estipulación primera. No obstante ello, si durante la ejecución de las obras tuviera lugar cualquier tipo de hecho, circunstancia o eventualidad que suponga un incremento del presupuesto máximo previsto en la estipulación segunda, o una alteración en la forma o plazos de abono de las cantidades por parte del Cabildo, corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento hacer frente a los mismos, no devengándose para el Cabildo, en ningún caso, compromiso presupuestario alguno distinto de los anteriormente especificados. Todo ello sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de poner en conocimiento del Cabildo tales circunstancias, a la mayor brevedad posible, al objeto de adoptar la resolución que proceda.

SEPTIMA.- El Ayuntamiento de Gáldar se compromete a colocar y mantener en la cartelería propia de las obras, mientras duren las mismas, el escudo del Cabildo de Gran Canaria, bajo el cual se situará la leyenda "*Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras*".

A los efectos anteriores el Cabildo facilitará al Ayuntamiento los correspondientes modelos oficiales.

OCTAVA.- La justificación de la aplicación de la totalidad de los fondos a la finalidad prevista por parte de la Corporación Municipal tendrá lugar mediante la presentación de las certificaciones de obra expedidas conforme la normativa que resulta de aplicación y el abono de las mismas.



Ayuntamiento de Gáldar

NOVENA.- Las lagunas, dudas o controversias que se deriven del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por las partes de común acuerdo, sin perjuicio del sometimiento, en su caso, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- Si por cualquier circunstancia las obras no pudieran iniciarse, o llevarse a término, el Ayuntamiento comunicará tal circunstancia al Cabildo a los efectos oportunos, quedando el presente Convenio sin efecto.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que les incumben, por cualquiera de las partes, dará lugar a la resolución del presente Convenio de Colaboración.

DECIMOPRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir efectos desde el momento mismo de su firma y permanecerá en vigor hasta la finalización de las obras, salvo que se produjese su resolución anticipada de conformidad con la estipulación anterior.

Y en prueba de conformidad con sus términos, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS,

[Redacted signature]
Carlos Alberto Sánchez Ojeda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR,

[Redacted signature]
Teodoro C. Sosa Monzón

El Secretario General del Pleno,

[Redacted signature]
Antonio J. Muñecas Rodrigo.